



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN COSTAS RADICADO 2021 00135 00.

A favor de la parte demandante Darío Antonio Angulo García, Alba Luz Maury Ramírez Dayana Angulo Maury, Yarsuriz Angulo Maury, Jasmey de Jesús Angulo Maury, Erwin Angulo Maury y Yuberney Angulo Maury y a cargo de Galia Vargas Olaya y Juan Carlos Luna Cardona.

AGENCIAS EN DERECHO \$5.000.000

TOTAL: \$ 5.000.000

Caucasia 01 de junio de 2022

RUBIELA INES ANGEL GUTIERREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Verbal RCE
Demandante:	Darío Antonio Ángulo García y Otros
Demandado:	Galia Vargas Olaya y Otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00135 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas

Se aprueba la liquidación de costas en constancia secretarial que precede, conforme lo establece el art. 366 del CGP, a favor de la parte demandante Darío Antonio Angulo García, Alba Luz Maury Ramírez Dayana Angulo Maury, Yarsuriz Angulo Maury, Jasmey de Jesús Angulo Maury, Erwin Angulo Maury y Yuberney Angulo Maury y a cargo de Galia Vargas Olaya y Juan Carlos Luna Cardona por la suma de **\$5.000.000.**

Ahora, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de FINESA S.A. no es procedente tal solicitud, pues la misma norma define el alcance de la medida cautelar de inscripción de la demanda, lo cual debe ser de pleno conocimiento por parte de la entidad de tránsito.

Aunado a lo anterior, si se presenta alguna inconformidad con la medida, la empresa acreedora deberá dirigirse ante el funcionario competente, siendo el caso la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí (Valle del Cauca), quien deberá determinar si le asiste o no la razón.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3582d07cabee94579770584a22e73e
6d711c8b4cd9d1f9455e24c6359bb29
c34

Documento generado en 01/06/2022 07:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>